

Copia Certificada

1 **ESCRITURA CÓD. #**
2 **2014-9-01-13-P1609**



3
4
5
6
7 **Notaria 13**
8 **de Guayaquil**
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CIATSEG S.A.
CENTRO INTEGRADO DE
ATENCIÓN AL TRANSPORTE
Y SEGURIDAD VÍAL.-
CUANTIA: (CAPITAL SUS-
CRITO: US \$ 800,00.-

9 En la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador a los **tres** días del mes de **Julio**
11 del año **dos mil catorce**, ante mí, **doctor**
12 **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario
13 público decimotercero de este cantón,
14 comparecen los señores **GUSTAVO RAÚL MAR-**
15 **TÍNEZ ANDRADE**, casado, ejecutivo, por sus
16 propios derechos; y, **CARLOS JOSÉ JARA**
17 **PIEDRAHITA**, casado, ejecutivo, por sus
18 propios derechos; los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, con domicilio y residencia en esta
21 ciudad de Guayaquil, con la capacidad
22 civil y necesaria para celebrar toda
23 clase de actos o contratos y a quienes de
24 conocerlas personalmente doy fe; bien
25 instruidas en el objeto y resultados de
26 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
27 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden
28 como queda indicado, con amplia y entera

Mis Escrit. Alba:
Constituc. Clas.
C-706
ABO.

1 libertad, para su otorgamiento me pre-
2 sentan la minuta que es del tenor si-
3 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sír-
5 vase insertar una de constitución de
6 compañía anónima, al tenor de las cláu-
7 sulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecien-**
8 **tes.-** Comparecen a la celebración de este
9 instrumento público, por sus propios de-
10 rechos, los señores: **Gustavo Raúl Martí-**
11 **nez Andrade,** de estado civil casado y
12 **Carlos José Jara Piedrahita,** de estado
13 civil casado. Los comparecientes son
14 mayores de edad, de nacionalidad ecua-
15 toriana, domiciliados en la ciudad de
16 Guayaquil. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por
17 medio de esta escritura pública, los com-
18 parecientes tienen a bien, libre y volun-
19 tariamente, constituir la compañía CIATSEG
20 S.A. CENTRO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL
21 TRANSPORTE Y SEGURIDAD VÍAL, que se
22 regirá por las leyes del Ecuador y el
23 siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-**
24 La compañía que se constituye mediante el
25 presente instrumento, se regirá por el
26 estatuto que se expone a continuación.

27 **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, NACIONA-**
28 **LIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

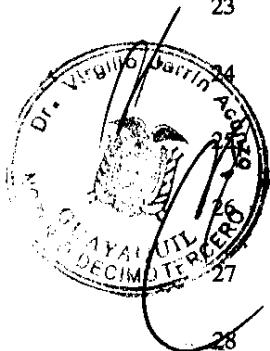


1 SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Natura-
3 leza, nacionalidad y denominación.- La
4 denominación que la compañía utilizará en
5 todas sus operaciones será "CIATSEG S.A
6 CENTRO INTEGRADO DE ATENCION AL TRANSPORTE
7 Y SEGURIDAD VIAL". Esta sociedad se cons-
8 tituye como una compañía anónima de
9 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por
10 las Leyes ecuatorianas y por el presente
11 estatuto, en cuyo texto se le desig-
12 nará posteriormente simplemente como
13 "la Compañía". Artículo Segundo.- Do-
14 micilio.- El domicilio principal de
15 la compañía es el cantón de Guaya-
16 quil, provincia del Guayas, República
17 del Ecuador. Por resolución de la
18 junta general de accionistas podrá
19 establecer, sucursales, agencias y
20 oficinas en cualquier lugar del país
21 o del extranjero, conforme a la Ley y
22 a este estatuto. Artículo Tercero.-
23 Objeto social.- La compañía tiene
24 como objeto social el siguiente: a)
25 Planes de movilidad.- b) Formación en
26 todas las áreas de tránsito, trans-
27 porte terrestre y seguridad vial,
28 profesional y no profesional.- c) Forma-

1 ción de profesores y directores para
2 todo tipo de escuelas de conducción.-
3 d) Formación de examinadores en sus
4 diferentes modalidades.- e) Elabora-
5 ción y desarrollo de herramientas
6 informáticas referentes a movilidad,
7 transporte, seguridad vial y/o lo-
8 gística.- f) Consultoría y asesoría
9 para movilidad, transporte, seguridad
10 vial y/o logística.- g) Elaboración
11 de material docente y formativo de
12 transporte, seguridad vial, movilidad
13 y/o logística.- h) Desarrollo de
14 mallas curriculares, académicas en
15 todas las áreas de transporte, trán-
16 sito y Seguridad Vial.- i) Adaptación
17 de vehículos para personas de mo-
18 vilidad reducida.- j) Desarrollar sis-
19 temas de evaluación académica rela-
20 cionada con transporte, transporte
21 terrestre y seguridad vial.- k) Cur-
22 sos de conducción avanzada, evasiva,
23 para escoltas, policías, bomberos,
24 ambulancias, etcétera.- l) Cursos de
25 conducción eficiente, para ahorro de
26 combustible.- m) Podrá participar co-
27 mo accionista o socia en la cons-
28 titución o aumentos de capital, de



1 una u otras compañías.- n) Podrá repre-
2 sentar y asociarse con personas naturales
3 o jurídicas, tanto nacionales como
4 extranjeras, pudiendo absorber a otra u
5 otras empresas y/o fusionarse con ellas,
6 para asegurar el cumplimiento de su
7 objeto.- o) Podrá además realizar toda
8 clase de actos y contratos lícitos que
9 coadyuven o permitan el cumplimiento de
10 su objeto ~~sobral~~.- p) La compañía no
11 podrá dedicarse a ninguna de las acti-
12 vidades previstas por las leyes en forma
13 exclusiva para las instituciones que
14 integran el sistema bancario y finan-
15 ciero, así como tampoco podrá realizar
16 ninguna de las actividades determinadas
17 por la ley en forma privativa para las
18 entidades que integran el sistema de
19 seguro privado.- q) Venta de simuladores
20 de conducción.- r) Venta de equipos Psi-
21 cosensométricos.- s) Venta de reflec-
22 tivos.- t) Señalización vial.- u) Venta
23 de pizarras relacionadas con la ense-
24 ñanza.- v) adaptación de sistemas para
vehículos.- **Artículo Cuarto.- Duración.-**
El plazo de duración de la compañía es de
SESENTA años (60 años), contados a partir
de la fecha de inscripción de esta



1 escritura constitutiva en el Registro
2 Mercantil; sin embargo, la junta general
3 de accionistas, convocada expresamente,
4 podrá disolverla en cualquier tiempo o
5 prorrogar el plazo de duración, en la
6 forma prevista en la Ley de Compañías y
7 este estatuto. **Artículo Quinto.- Diso-**
8 **lución y liquidación.-** La Junta general
9 podrá acordar la disolución de la Com-
10 pañía antes de que venza el plazo seña-
11 lado en el artículo cuarto. Disuelta la
12 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
13 forzosamente, el procedimiento de li-
14 quidación será el contemplado en la Ley
15 de la materia; y actuará como liquidador el
16 representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**
17 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Ar-**
18 **tículo Sexto.- Capital autorizado.-** El
19 capital autorizado de la compañía es de UN
20 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 1.600,00),
22 monto hasta el cual se podrá disponer la
23 suscripción y emisión de acciones nomina-
24 tivas, el cual se dividirá en acciones
25 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
26 de América (USD \$1,00) cada una. La Junta
27 general podrá elevar en cualquier tiempo
28 el capital autorizado previo el cumplimiento



1 de las formalidades legales y estatu-
2 tarias. **Artículo Séptimo.- Capital sus-**
3 **crito.-** El capital suscrito de la Com-
4 pañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$
6 800,00) dividido en ochocientas (800)
7 acciones nominativas, ordinarias, acumu-
8 lativas e indivisibles de un dólar cada
9 una. Los aumentos de capital suscrito
10 hasta llegar al límite del capital auto-
11 rizado, serán aprobados por la junta
12 general, la cual establecerá en cada caso
13 las condiciones para la suscripción y el
14 pago de las nuevas acciones. **Artículo**
15 **Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo
16 relativo a la transmisión de las accio-
17 nes, sus requisitos y efectos dentro de
18 la compañía y frente a terceros, pérdida
19 y deterioro de los títulos de acción,
20 requisitos para su emisión, contenido de
21 los títulos, derechos que confieren a su
22 titular, votación y mayoría en las
23 resoluciones de la junta general, aumen-
24 tos de capital y demás asuntos que hagan
25 relación con el capital social y con los
26 títulos de acción, se estará a lo dis-
27 puesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

1 **GENERAL. Artículo Noveno.- Juntas Genera-**

2 **les.-** La junta general, ordinaria o
3 extraordinaria, es el órgano supremo de
4 la compañía, y se compone de los ac-
5 cionistas o de sus representantes o man-
6 datarios reunidos con el quórum de ins-
7 talación, en las condiciones que la Ley,
8 los Reglamentos de la Superintendencia de
9 Compañías y el presente estatuto exigen.

10 Habrá junta general ordinaria dentro de
11 los tres primeros meses de cada año, pa-
12 ra considerar, sin perjuicio de otros
13 asuntos, los siguientes: a) Conocer las
14 cuentas, el balance y los informes que se
15 le presenten a consideración sobre el
16 último ejercicio económico; b) Resolver
17 acerca de la distribución de los bene-
18 ficios sociales y de la formación del
19 fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado
20 el caso, a la designación de los funcio-
21 narios cuya elección le corresponda según
22 este estatuto, así como fijar o revisar
23 sus respectivas remuneraciones. La junta
24 general extraordinaria se reunirá cada
25 vez que sea convocada por las autoridades
26 previstas por la Ley y este estatuto; o
27 cuando lo soliciten por escrito el o los
accionistas que representen por lo menos



1 el veinticinco por ciento (25%) del
2 capital pagado, debiendo indicarse el
3 objeto para el cual se solicita la reu-
4 nión de la junta general. **Artículo Déci-**
5 **mo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las
6 atribuciones que sobre este asunto reco-
7 noce la Ley al Superintendente de Com-
8 pañas y Comisario, las convocatorias
9 para junta general serán hechas por la
10 prensa por parte del Presidente o el
11 Gerente General, con ocho días de anti-
12 cipación, por lo menos, al día fijado
13 para la reunión sin contar para el efecto
14 el día de la convocatoria ni el día de la
15 reunión. El Comisario será convocado
16 mediante nota escrita, sin perjuicio de
17 que, en la convocatoria que se haga por
18 la prensa se le convoque especial e
19 individualmente. La convocatoria expre-
20 sará el lugar, día, fecha, hora y objeto
21 de la reunión. Tanto en las juntas
22 generales ordinarias como extraordinarias
23 sólo se podrá discutir los asuntos para
24 los que hubieren sido convocadas. El
25 tratamiento de todo asunto no expresado
26 en la convocatoria será nulo, con suje-
27 ción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.-**
28 **Juntas Universales.-** De acuerdo a lo pre-

1 visto en la Ley de Compañías, cuando se
2 encuentre presente la totalidad del capi-
3 tal pagado de la compañía, sea con pre-
4 sencia de los accionistas o de sus
5 representantes, y siempre que ellos acep-
6 ten por unanimidad la celebración de la
7 junta, se entenderá que ésta se encuentra
8 válidamente constituida y podrá, por lo
9 tanto, llegar a acuerdos válidos en los
10 asuntos que unánimemente se hubieren
11 aceptado tratar. Todos los concurrentes
12 deberán suscribir el acta respectiva bajo
13 sanción de nulidad. **Artículo Décimo**
14 **Segundo.- Presidente y Secretario de**
15 **Junta general.-** Actuará como Presidente
16 de la junta general el Presidente de la
17 compañía o quien lo subroque y a falta de
18 ambos, quien sea designado por los asis-
19 tentes a junta como Presidente ocasional.
20 Actuará como Secretario el Gerente Gene-
21 ral o quien lo reemplace, pudiendo de-
22 signarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la
23 junta lo creyere necesario. **Artículo Dé-**
24 **cimo Tercero.- Atribuciones y deberes de**
25 **Junta general.-** Son atribuciones y de-
26 beres del órgano de gobierno: a) Ejercer
27 las facultades y cumplir con las obli-
28 gaciones que la Ley y los presentes



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 estatutos señalan como de su competencia
2 privativa; b) Dirigir la marcha y orien-
3 tación general de los negocios sociales,
4 ejercer las funciones que le competen
5 como entidad directiva suprema de la
6 compañía y todas aquellas funciones que
7 la Ley y este estatuto no atribuyan
8 expresamente a otro organismo social; c)
9 Reformar este contrato social, previo el
10 cumplimiento de los requisitos legales;
11 d) Interpretar en forma obligatoria para
12 todos los accionistas y órganos admi-
13 nistradores las normas consagradas en el
14 presente estatuto; e) Autorizar la cons-
15 titución de mandatarios generales de la
16 compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley
17 sobre aumentos y disminuciones de capi-
18 tal; g) Nombrar y remover al Presidente,
19 Gerente General y Comisarios principal y
20 suplente; h) Señalar las remuneraciones
21 del Gerente General, Presidente y Comi-
22 sario; i) Disponer y resolver sobre el
23 reparto de utilidades; y, j) Autorizar al
24 Gerente General la realización de contra-
25 tos y cuantía, así como de actos de
26 disposición de bienes inmuebles de la
27 compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Quó-**
28 **rum.-** Para que la junta general -ordina-

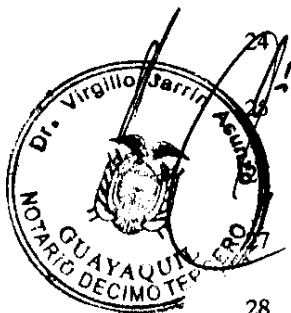
1 ría o extraordinaria- pueda válidamente
2 dictar resoluciones deberá reunirse en el
3 domicilio principal de la compañía y con-
4 currir a ella el número de personas que
5 representen por lo menos el cincuenta por
6 ciento del capital pagado de la Compañía.
7 En lo demás se estará a lo dispuesto por
8 la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayo-**
9 **ría.-** Salvo las excepciones legales y
10 estatutarias, las decisiones de la junta
11 general serán tomadas por la mitad más
12 uno del capital pagado representado en
13 ella. Los votos en blanco y las abs-
14 tenciones se sumarán a la mayoría. En
15 caso de empate, la propuesta se consi-
16 derará negada. **Artículo Décimo Sexto.-**
17 **Derecho a voto.-** En la junta general cada
18 acción ordinaria pagada tendrá derecho a
19 un voto; las que no se encuentran libe-
20 radas, dan derecho a voto en proporción a
21 su haber pagado. **Artículo Décimo Sép-**
22 **timo.- Representación.-** Los accionistas
23 pueden hacerse representar en las juntas
24 generales de accionistas, para ejercer
25 sus derechos y atribuciones, mediante
26 carta dirigida al Presidente de ella o
27 poder otorgado por escritura pública. Un
28 accionista no puede hacerse representar



1 sino por un solo mandatario cada vez,
2 cualquiera que sea su número de acciones
3 de su titularidad. Asimismo, el manda-
4 tario no puede votar en representación de
5 otra u otras acciones de un mismo man-
6 dante en sentido distinto, pero la per-
7 sona que sea mandataria de varios accio-
8 nistas puede votar en sentido diferente
9 en representación de cada uno de sus
10 mandantes. **Artículo Decimo Octavo.- Reso-**

11 **luciones.-** Las resoluciones de junta
12 general tomadas conforme a la Ley y este
13 estatuto obligan a todos los accionistas,
14 presentes o ausentes, que estuvieren de
15 acuerdo o no con las mismas, salvo el
16 derecho de oposición, en los términos que
17 determina la Ley. **Artículo Décimo Nove-**

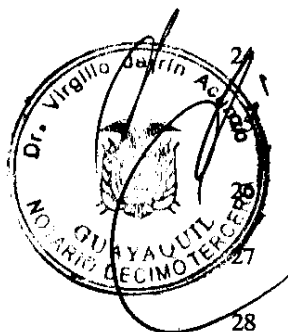
18 **no.- Libro de actas.-** Las resoluciones de
19 las juntas generales así como una sinté-
20 tica relación de las sesiones se hará
21 constar por medio de las actas que se
22 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas
23 móviles escritas a máquina en el anverso
24 y reverso de cada hoja, las mismas que
25 serán foliadas y con numeración continua
26 y sucesiva y rubricadas una por una por
27 el Secretario y el Presidente de cada
28 junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES**



1 **DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
2 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo**
3 **Vigésimo.- Del Presidente de la Compa-**
4 **ñía.-** El Presidente será nombrado por la
5 junta general para un período de tres
6 años, pudiendo ser reelegido indefini-
7 damente. Podrá ser o no accionista de la
8 compañía. Sus atribuciones y deberes se-
9 rán los siguientes: a) Convocar, presidir
10 y dirigir las sesiones de junta general,
11 debiendo suscribir las actas de sesiones
12 de dicho organismo; b) Suscribir conjun-
13 tamente con el Gerente General los títu-
14 los de acciones o certificados provisio-
15 nales; c) Suscribir el nombramiento del
16 Gerente General; y, d) Subrogar al Ge-
17 rente General en caso de ausencia o
18 fallecimiento de éste, hasta que la junta
19 general proceda a nombrar un nuevo
20 Gerente General, con todas las atribu-
21 ciones del subrogado o sustituido. La
22 junta general deberá designar un Presi-
23 dente subrogante en caso de ausencia
24 temporal y un nuevo Presidente en caso de
25 ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo**
26 **Primero.- Del Gerente General.-** El Geren-
27 te General será elegido por la junta
28 general para un período de tres años (3 años),



tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía individualmente. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especia-



1 les de la compañía y removerlos cuando
2 considere conveniente; d) Someter anual-
3 mente a la junta general ordinaria un
4 informe relativo a la gestión llevada a
5 cabo al frente de la compañía, así como
6 el balance general y demás documentos que
7 la Ley exige; e) Formular a la junta
8 general las recomendaciones que considere
9 convenientes en cuanto a la distribución
10 de utilidades y la constitución de re-
11 servas; f) Nombrar y remover al personal
12 de la compañía y fijar sus remunera-
13 ciones, así como sus deberes y atribu-
14 ciones; g) Dirigir y supervigilar la con-
15 tabilidad de la compañía, así como velar
16 por el mantenimiento y conservación de
17 sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
18 bancarias y designar a la o las personas
19 autorizadas para emitir cheques o cual-
20 quier otra orden de pago contra las re-
21 feridas cuentas; i) Librar, aceptar,
22 endosar y avalar letras de cambio y
23 cualesquiera otros papeles de comercio;
24 j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
25 de la junta general; y, k) Ejercer y
26 cumplir todas las atribuciones y deberes
27 que reconocen e imponen la Ley y el
28 estatuto presente así como todas aquellas



1 que sean inherentes a su función y
2 necesarias para el cabal cumplimiento de
3 su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
4 **De los Apoderados.-** Cuando la junta gene-
5 ral de accionistas lo estime conveniente,
6 nombrará a través del representante le-
7 gal, a personas que se denominarán Apo-
8 derados por el tiempo y con las atribu-
9 ciones que se le señalare en sus respec-
10 tivos poderes, entre los cuales podrá
11 incluirse la representación legal para
12 uno o más negocios de la compañía. **CAPÍ-**
13 **TULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**
14 **PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo**
15 **Tercero.- De los Comisarios.-** La junta
16 general nombrará un comisario principal y
17 otro suplente. Al Comisario le correspon-
18 de el examen de la contabilidad, sus
19 justificaciones, así como el estudio del
20 estado económico y financiero de la
21 compañía, para lo cual ejercerá las atri-
22 buciones señaladas en la Ley y presentará
23 a la junta general ordinaria un informe
24 sobre el cual la junta deberá pronun-
25 ciarse. El Comisario durará un año en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegido inde-
27 finidamente y tendrá todos los derechos y
28 obligaciones previstos en la Ley. **Artícu-**

1 **lo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los ba-
2 lances se instrumentarán al fenecer el
3 ejercicio económico al treinta y uno de
4 diciembre de cada año y los presentará
5 el Gerente General a consideración de la
6 junta general ordinaria. El balance con-
7 tendrá no sólo la manifestación numérica
8 de la situación patrimonial de la socie-
9 dad, sino también las explicaciones nece-
10 sarias que deberán tener como antece-
11 dentes la contabilidad de la compañía que
12 ha de llevarse de conformidad a las dis-
13 posiciones legales y reglamentarias, por
14 un contador o auditor calificado. **Artícu-**
15 **lo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilida-**
16 **des y formación de reservas.-** A propuesta
17 del Gerente General, la cual podrá ser
18 aprobada o modificada, la junta general
19 resolverá sobre distribución de utili-
20 dades, constitución de fondos de reserva,
21 fondos especiales, castigos y gratifica-
22 ciones, pero anualmente se segregarán de
23 los beneficios líquidos por lo menos el
24 diez por ciento (10%) para formar el fon-
25 do de reserva legal hasta que este fondo
26 alcance un valor igual al cincuenta por
27 ciento (50%) del capital social. La junta
28 general para resolver sobre el reparto de



1 utilidades deberá ceñirse a lo que al
2 respecto dispone la Ley de Compañías. Una
3 vez hechas las deducciones, entre ellas
4 de las reservas legales, la junta general
5 podrá decidir acorde con el estatuto la
6 formación de reservas facultativas o
7 especiales, pudiendo destinar, para el
8 efecto, una parte o todas las utilidades
9 líquidas distribuidas a la formación de
10 reservas facultativas o especiales. Para
11 el efecto, será necesario el consentí-
12 miento unánime de todos los accionistas
13 presentes; en caso contrario, del saldo
14 distribuible de los beneficios líquidos
15 anuales, por lo menos un cincuenta por
16 ciento (50%) será distribuido entre los
17 accionistas en proporción al capital
18 pagado que cada uno de ellos tenga en la
19 compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
20 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso**
21 **a los libros y cuentas.-** La inspección y
22 conocimiento de los libros y cuentas de
23 la compañía, de sus cajas, carteras, do-
24 cumentos y escritos en general sólo podrá
25 permitirse a las entidades y autoridades
26 que tengan la facultad para ello en
27 virtud de contratos o por disposición de
28 la Ley, así como a aquellos empleados de

1 la compañía cuyas labores así lo requie-
2 ran, sin perjuicio de lo que para fines
3 especiales establezca la Ley. **Artículo**
4 **Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-**
5 Para todo aquello sobre lo que no haya
6 expresamente disposición estatutaria se
7 aplicarán las normas contenidas en la Ley
8 de Compañías, normas reglamentarias y
9 demás leyes y reglamentos pertinentes,
10 vigentes a la fecha en que se otorga la
11 escritura pública de constitución de la
12 compañía, las mismas que se entenderán
13 incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ**
14 **EL ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y pago**
15 **de acciones.-** El capital social ha sido
16 íntegramente suscrito y pagado, como se
17 desprende del cuadro de integración que a
18 continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
Gustavo Raúl Martínez Andrade	USD. 410,00	USD. 410,00	410	ECUATORIANA
Carlos José Jara Piedrahita	USD. 390,00	USD. 390,00	390	ECUATORIANA
TOTAL,	USD. 800,00	USD. 800,00	800	-----

19 **QUINTA.- DECLARACIONES.- a)** Los compare-
20 cientes declaran bajo juramento que el
21 capital social de la compañía se deposi-
22 tará en una cuenta de integración de
23 capital en uno de los bancos de la loca-
24 lidad en el momento en que se realice la



1 constitución de la compañía; y además que
2 aceptan el contenido total de los es-
3 tatutos constantes en el presente ins-
4 trumento público; b) Los firmantes de la
5 presente escritura pública son los accio-
6 nistas fundadores de la compañía, quienes
7 declaran expresamente que ninguno de
8 ellos se reserva en su provecho personal,
9 beneficios tomados del capital de la com-
10 pañía en acciones u obligaciones. c) Los
11 accionistas facultan al doctor Santiago
12 Morejón Páez, para que obtenga las apro-
13 baciones y más requisitos de Ley, previo
14 el establecimiento de la compañía, que-
15 dando así mismo facultado para que una
16 vez que se hayan llenado los pertinentes
17 requisitos legales, convoque a los accio-
18 nistas a Junta general para elegir admi-
19 nistradores de la compañía. D) **NOMBRA-**
20 **MIENTOS:** Designase al señor Gustavo Raúl
21 Martínez Andrade como Gerente General y
22 al señor Carlos José Jara Piedrahita, como
23 Presidente. Usted, Señor Notario se ser-
24 virá agregar y anteponer las cláusulas de
25 estilo necesarias para la completa va-
26 lidez de este instrumento. (Firmado).-
27 **DOCTOR SANTIAGO MOREJÓN PÁEZ.-** Abogado.-
28 Matrícula número cinco mil cuatrocientos

1 cuarenta y siete.- Colegio de Abogados
2 del Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-
3 Quedan agregados a mi registro, formando
4 parte integrante de la presente escritura
5 pública, todos los documentos habilitan-
6 tes que se han considerado pertinentes
7 para dar la solemnidad que requiere el
8 presente instrumento público.- Los otor-
9 gantes me presentaron sus respectivos
10 documentos de identificación personal.-
11 Leída que les fue la presente escritura
12 pública de principio a fin y en alta voz,
13 por mí el Notario a los intervinientes,
14 éstos la aprobaron en todas y cada una de
15 sus partes, se afirmaron, ratificaron y
16 firman en unidad de acto y conmigo, el
17 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

18
19
20
21
22
23
24
25 f) SR. GUSTAVO RAÚL MARTÍNEZ ANDRADE

26 C.C.# 0901383281

27 C.V.# 009-0082
28

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREJON PAEZ SANTIAGO JAIME MALLOZ ICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014 4:17:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- CIATSEG S.A. CENTRO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.16.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL

https://www.scompuce.com.ec/web/privado/extranet/cp/clientes/cj_intranet_denominacio... 19/06/2014

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2380
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56
del 12 de abril de 1978, DGY FE: Que la fotocopia precedente
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuanto
Indeterminada-Guayaquil.

03 JUL 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901383281-1

MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO RAUL

GUAYAS / GUAYAS / TARGUI / CONCEPCION /

12 SEP 1963

FECHA DE NACIMIENTO 12 SEP 1963

PRO. CIVIL 001-00347 M

GUAYAS / GUAYAS / TARGUI / CONCEPCION /

1963

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901383281-1

MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO RAUL

GUAYAS / GUAYAS / TARGUI / CONCEPCION /

12 SEP 1963

FECHA DE NACIMIENTO 12 SEP 1963

PRO. CIVIL 001-00347 M

GUAYAS / GUAYAS / TARGUI / CONCEPCION /

1963

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0082

NÚMERO DE CERTIFICADO 0901383281

CEDULA MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO RAUL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAS TARGUI

CANTÓN TARGUI 12 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada Guayaquil

03 JUL 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

053
053 - 0028
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909104980
CÉDULA
JARA PIEDRAHITA CARLOS JOSE

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
PARROQUIA
7
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, Doy FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada-Guayaquil,



3 JUL 2014
[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

f) SR. CARLOS JOSE JARA PIEDRAHITA

C.C.# 0909104960

C.V.# 053-0028

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil a los tres días del mes de Julio del año dos mil catorce.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

NOTARIA 13
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.464

FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CIATSEG S.A. CENTO INTEGRADO DE ATENCION AL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, de fojas 72.444 a 72.474, Registro Mercantil número 2.852. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CIATSEG S.A. CENTO INTEGRADO DE ATENCION AL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, a favor de GUSTAVO RAUL MARTINEZ ANDRADE, de fojas 31.923 a 31.925, Registro de Nombramientos número 10.313.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CIATSEG S.A. CENTO INTEGRADO DE ATENCION AL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, a favor de CARLOS JOSE JARA PIEDRAHITA, de fojas 31.926 a 31.928, Registro de Nombramientos número 10.314.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de agosto de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921117



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIATSEG Correo Registro de Atención en T. SV.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		EL PARAISO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CIRUELOS	7-11	PARANOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2204412	2201996	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	CIATSEG@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo R. Martinez Andrade

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 09 0138 3281

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

03 SEP 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta. Kristel López R. VA-01.2.1.4-F3
C.A.U. - GYE



Factura No. 001-001-006974779
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
RUC 0968591550001
Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
Tel.: 2628600

Fecha de Emisión: 09/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 100676-2 MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO
Código Único Eléctrico Nacional: 0400100676 Cédula / R.U.C.: 0901383281
Dirección servicio: LOS CIRUELOS 0221 01 CHIRIMOYAS-NARANJOS CDLA.PARAISO
Plan/Geocódigo: 46 70-03-013-0270 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

09/08/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 396901-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 04/07/2014 Hasta: 04/08/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	677.00	336.00	341 kWh	30.77

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 2.83
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.68
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 35.28
SERV. ALUMBRADO PUB. 2.11

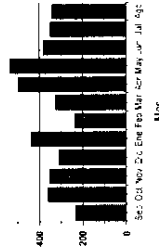
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.11
TOTAL SE Y AP (1): 37.39

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725



Factura No. 001-001-006974779
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
RUC 0968591550001
Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
Tel.: 2628600

SUMINISTRO: 100676-2
MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO
No. de Control: 10067601-K2
Valor a pagar: 42.86

Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725

Factura No. 001-001-006974779
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 09/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 100676-2 Cédula / R.U.C.: 0901383281
MARTINEZ ANDRADE GUSTAVO
No. de Control: 10067601-K2
Dirección servicio: LOS CIRUELOS 0221 01 CHIRIMOYAS-NARANJOS CDLA.PARAISO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.47

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	37.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.47
TOTAL (1 + 2 + 3):	42.86

Pagar hasta: 26/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACIÓN

2077